

SECRETARIA. Corozal febrero 16 del año 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra para nombrar curador.



GABRIEL SOTO ATENCIA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00359-00

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado YANIRIS DEL SOCORRO ABDALA VERGARA

Como quiera que ya se encuentra surtido el emplazamiento y de conformidad con los arts. 293, 108 y el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., se designara curador ad litten.

En consecuencia se,

R E S U E L V E

Designar como curador ad litten de la ejecutada **YANIRIS DEL SOCORRO ABDALA VERGARA** al doctor **MANUEL BARBOZA MOGOLLON**, para que se

notifique del mandamiento de pago dictado en contra de la demandada antes mencionada.

Comuníquesele tal designación mediante correo electrónico. Envíesele copias del traslado.

El curador deberá cumplir todas las gestiones que corresponde a su cargo, de igual forma los abogados particulares. Inclusive obtener las copias necesarias del expediente, pruebas documentales, asistir a la audiencia, presentar liquidación de crédito, objetarlas, etc. Principalmente si es necesario deberá presentar excepciones de mérito. Por lo cual se le ha designado la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000)**, **(NO SON HONORARIOS SINO EVENTUALES GASTOS DE CURADURIAS, QUE NO ESTAN PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 49 NUMERAL 7º.)** Ni tampoco por la jurisprudencia del CSJ y C.C. que ha tratado el tema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KARIME CORONADO MARTÍNEZ
JUEZ